

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Ministerio de Agricultura y Riego, a favor del Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios y de la Municipalidad Distrital de Morales

### DECRETO SUPREMO N° 247-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, se autoriza, en el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, señalando que los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la publicación de la Ley N° 30970; precisándose que las propuestas de decreto supremo correspondientes sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la citada ley;

Que, el párrafo 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30879, establece que, previamente a la transferencia de recursos, las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector o la que haga sus veces sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del sector;

Que, mediante los Informes N°s 310 y 314-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Agricultura y Riego, emite opinión favorable respecto a cuatro (04) proyectos de inversión, en relación al cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del PMI 2019-2021 del Sector, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30879;

Que, mediante el Memorando N° 1207-2019-MINAGRI-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego adjunta el Informe N° 313-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual señala que cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar las transferencias de partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y de la Municipalidad Distrital de Morales, para el financiamiento de la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión; asimismo, señala que se cuentan con convenios y/o adendas suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y la Municipalidad

Distrital de Morales; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 1052-2019-MINAGRI-SG, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 7 038 752,00 (SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Agricultura y Riego a favor del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y de la Municipalidad Distrital de Morales, para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 7 038 752,00 (SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Agricultura y Riego a favor del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y de la Municipalidad Distrital de Morales, para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura – Administración Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PROYECTO	2347108 : Creación de la defensa ribereña margen izquierda tramo AA.HH. Cumbaza-Metobado Cumbaza del Distrito de Morales-Provincia de San Martín-Departamento de San Martín
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 038 752,00
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0121 : Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado
PROYECTO	2304176 : Recuperación de suelos deforestados para mejorar la producción de cacao en 25 sectores de la Provincia de Tambopata y 18 sectores de la Provincia de Tahuamanu, Región Madre de Dios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	4 000 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>7 038 752,00</b> =====
<b>ALA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	454 : Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0121 : Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado



PROYECTO	2304176	: Recuperación de suelos deforestados para mejorar la producción de cacao en 25 sectores de la Provincia de Tambopata y 18 sectores de la Provincia de Tahuamanu, Región Madre de Dios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			4 000 000,00
PLIEGO	220910	: Municipalidad Distrital de Morales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PROYECTO	2347108	: Creación de la defensa ribereña margen izquierda tramo AA.HH. Cumbaza-Metobado Cumbaza del Distrito de Morales-Provincia de San Martín-Departamento de San Martín	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			3 038 752,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>7 038 752,00</b> =====

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra de Agricultura y Riego

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1794197-4

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Verificación y seguimiento

4.1 El pliego habilitador es responsable de la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda.

4.2 La Unidad Ejecutora de Inversión del Ministerio de Agricultura y Riego remite trimestralmente a la OPMI de dicho pliego la información consignada en el párrafo precedente.

## Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Agricultura y Riego y por el Ministro de Economía y Finanzas.